

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos —sustituidos por asteriscos (*) o iniciales- en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

COPIA INFORMATIVA DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA-URGENTE, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 3 DE AGOSTO DE 2017

ASISTENTES	STENTES:
------------	-----------------

PRESIDENTE:

D. Anastasio Bastida Gómez

VOCALES:

- D.ª Cristina Ascensión Sánchez González
- D. Francisco Montesinos Navarro
- D. Nicolás Ruiz Gómez
- D. José Cano Peñalver
- D. Francisco Méndez Heredia

SECRETARIA GENERAL:

D.ª Ana Belén Saura Sánchez.

En Los Alcázares, siendo las trece horas y cincuenta y cinco minutos del día 3 de agosto de 2017, en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente se reúnen, al objeto de celebrar sesión ordinaria, los señores expresados al margen y asistiendo en calidad de invitadas D.ª María Teresa Olmos Fuentes y D.ª Isabel María Sarmiento Gómez. Dado que asiste el quórum legal para su celebración, se declaró abierta la sesión por la Presidencia, procediéndose a examinar los asuntos incluidos en el orden del día, desarrollándose los mismos como a continuación se expresa:

1. PRONUNCIAMIENTO DE LA URGENCIA



Por el Sr. Alcalde se justifica la urgencia de aprobación del expediente de autorización de uso de las instalaciones del Polideportivo Municipal y emisión de informes municipales en autorización autonómica de los conciertos de Antonio Orozco e India Martínez, con el fin de que se puedan realizar los conciertos los próximos días 5 y 11 de agosto de 2017.

Se somete a votación la ratificación de la urgencia, aprobándose por unanimidad de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

2. Expediente 6218/2017. AUTORIZACIÓN DE USO DE LAS INSTALACIONES DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL Y EMISIÓN DE INFORMES MUNICIPALES EN AUTORIZACIÓN AUTONÓMICA DE LOS CONCIERTOS DE ANTONIO OROZCO E INDIA MARTÍNEZ, LOS DÍAS 5 Y 11 DE AGOSTO DE 2017, RESPECTIVAMENTE.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Comercio e Industria, de fecha 3 de agosto de 2017, del tenor literal siguiente:

"VISTA la solicitud presentada por **D. J.S.S.**, en representación de la empresa "**Espectáculos Faro, S.L.**" con registro de entrada número 10041 y correspondiente al día 17 de julio de 2017, sobre consulta de la documentación a presentar para llevar a cabo la celebración de dos conciertos, uno el día 5 de agosto y otro el día 11 de agosto en el polideportivo municipal de Los Alcázares.

VISTO el informe emitido por el Jefe de la Sección Técnica de Industria, con fecha 18 de julio de 2017, en el que se informa de las condiciones mínimas necesarias, del tenor literal siguiente:

"....Normativa de aplicación y antecedentes:

Que según el R.D. 2816/1982, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

Que según la Disposición adicional octava. Régimen de control previo de los espectáculos públicos y actividades recreativas ocasionales o extraordinarias, de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integral de la Región de Murcia (Texto Actualizado con Ley 2/2017) y su Disposición adicional novena. Requisitos generales exigibles a los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos.

Según la normativa anteriormente citada, las <u>solicitudes de autorización</u> a que se refiere estas disposiciones deberán presentarse al menos <u>treinta días hábiles antes</u> de la fecha prevista para la celebración del espectáculo o actividad en el departamento correspondiente de la CARM y anteriormente al Ayuntamiento.

INFORME:

Que vista la solicitud de autorización del uso esporádico de los terrenos municipales del



polideportivo para la realización de un concierto los días 5 y 11 de agosto del 2017, para posibilitar la emisión del informe municipal que exige la disposición adicional novena, para que la CARM autorice el evento, se informa:

La normativa vigente exige autorización administrativa previa para la celebración de los espectáculos o actividades recreativas ocasionales o extraordinarias, que tengan un aforo superior a 150 personas.

El otorgamiento de esta autorización extraordinaria es competencia de la Consejería competente en materia de espectáculos públicos aunque será necesario informe de viabilidad del espectáculo o actividad a celebrar, emitido por el Ayuntamiento del municipio en el que se celebre el espectáculo o la actividad recreativa, que no será vinculante para el órgano competente.

DOCUMENTOS a presentar en el Ayuntamiento:

- a) **Identificación y domicilio de los titulares**, promotores, y sus representantes legales, en su caso. Cuando se trate de entidad jurídica deberá facilitar un correo electrónico y teléfono.
- b) **El contrato del artista o artistas**, o documento justificativo suficiente de la presencia prevista de profesionales o artistas anunciados en cartel u otro medio de publicidad de celebración del evento.
- c) **Proyecto técnico o memoria descriptiva**, según proceda, del espectáculo o actividad, su ubicación, características y condiciones de desarrollo, acompañando documentación gráfica y cálculos técnicos, y documentos de homologación referente a elementos e instalaciones provisionales, suscritos por técnico competente y **visados por el colegio profesional**, cuando corresponda y deberá garantizar <u>la seguridad de personas y bienes, asegurando la protección del público y evitando molestias a terceros</u>, de conformidad con las reglamentaciones exigibles para cada caso, y en particular, en los siguientes ámbitos:
- a) La seguridad para el público asistente, artistas, personal al servicio y bienes.
- b) Condiciones de solidez de las estructuras y de funcionamiento de las instalaciones.
- c) Condiciones y garantías de las instalaciones eléctricas.
- d) Prevención y protección de incendios y otros riesgos inherentes a la actividad, facilitando la accesibilidad de los medios de auxilio externos.
- e) Condiciones de salubridad, higiene y acústica, determinando expresamente las condiciones de insonorización de los locales necesaria para evitar molestias a terceros.
- f) Protección del medio ambiente.
- g) Condiciones de accesibilidad y disfrute para personas discapacitadas, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa sobre accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas.
- h) Condiciones de accesos de vehículos. Repercusión en el tráfico rodado de la zona.
 - **d)** *Memoria y documentación gráfica relativa al cálculo del aforo* solicitado y la adecuación de las vías y recorridos de evacuación para dicho aforo, suscrito por



técnico competente.

- e) Plan de autoprotección, cuando resulte exigible, en función del aforo del establecimiento o recinto. En caso de ser superior a 3.000 personas si el recinto es al aire libre, y aquellos otros a los que la obligación les venga impuesta de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la norma básica de autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia, y la normativa autonómica correspondiente.
- **f) Declaración responsable del promotor** del espectáculo de la disponibilidad de **botiquín** de primeros auxilios y **certificación** de la empresa que preste el servicio de un dispositivo sanitario según aforo del establecimiento, según normativa.
- g) Los establecimientos con **aforo de 500 personas en adelante**, deberán contar con un servicio de vigilancia atendido por **empresa de seguridad**, conforme a la legislación en materia de seguridad privada, certificado por la empresa prestadora del servicio con un número mínimo de **vigilantes de seguridad**, según normativa.
- h) Certificado de seguro que cubra la responsabilidad civil por posibles daños materiales y personales ocasionados al público, usuarios o terceros, como consecuencia de la gestión y explotación del establecimiento y la organización y realización de un espectáculo público o actividad recreativa, o de la actividad del personal a su servicio o de las empresas subcontratadas.
- i) La póliza de seguro de responsabilidad civil se debe contratar por las cuantías mínimas según normativa.

<u>Las franquicias</u> que en su caso se contraten <u>no podrán superar el 1% del capital</u> <u>asegurado</u>.

- j) Certificado del técnico competente en el que se acredite que:
 - Certificado de finalización de montaje de instalaciones suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional que corresponda. En el caso de que la instalación o montaje necesario no se haya llevado a cabo al tiempo de presentar la solicitud, dicho certificado se podrá aportar con posterioridad, con una antelación mínima de 48 horas antes del inicio del evento.
 - En el caso de instalaciones temporales o estructuras eventuales, deberán disponer de condiciones de seguridad, higiene y habitabilidad para el público y los ejecutantes, análogos a las exigidas para las instalaciones fijas, incluyendo el seguro de responsabilidad civil y, en su caso, el plan de autoprotección.
 - Deberá garantizar <u>la seguridad de personas y bienes, asegurando la protección del público y evitando molestias a terceros</u>, de conformidad con las reglamentaciones exigibles para cada caso, y en particular, en los siguientes ámbitos:
 - La seguridad para el público asistente, artistas, personal al servicio y bienes.
 - Condiciones de solidez de las estructuras y de funcionamiento de las instalaciones.
 - Condiciones y garantías de las instalaciones eléctricas.



- Prevención y protección de incendios y otros riesgos inherentes a la actividad, facilitando la accesibilidad de los medios de auxilio externos.
- Condiciones de salubridad, higiene y acústica, determinando expresamente las condiciones de insonorización de los locales necesaria para evitar molestias a terceros.
- Protección del medio ambiente.
- Condiciones de accesibilidad y disfrute para personas discapacitadas, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa sobre accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas.
- Condiciones de accesos de vehículos. Repercusión en el tráfico rodado de la zona.

CONCLUSIÓN:

Teniendo en cuenta que el plazo mínimo para aportar documentación a la CARM ha trascurrido (antes del 26-6-17) y por tanto la presentación al Ayuntamiento deber ser anterior a esta, se informa, no se ha aportado ninguna documentación al respecto.

Que una vez presentada se dará traslado a los departamentos correspondientes para su informe.

Además, se comunica que la normativa vigente contempla, que si por razones de orden y control de espacios públicos afectados por la celebración de un espectáculo o actividad recreativa, incluidas tareas de limpieza, las administraciones públicas tuvieran que establecer un dispositivo de control o refuerzo al efecto, podrán repercutir en el promotor los costes de dicho servicio."

VISTA la documentación aportada por el interesado mediante escrito de fecha 21 de julio de 2017 con núm. de registro 10296, solicitando autorización para la realización de los referidos conciertos que se celebrarán en el Polideportivo Municipal de Los Alcázares.

VISTO el informe emitido por el Arquitecto Técnico de fecha 21 de julio de 2017, sobre la compatibilidad urbanística, del tenor literal siguiente:

"Vista la instancia presentada por D. J.S.S. en representación de espectáculos Faro S.L., con CIF B ***, en relación a la solicitud de la realización de dos conciertos en el Polideportivo Municipal de Los Alcázares, los días 5 de agosto (Antonio Orozco) y el día 11 de agosto (India Martínez), de acuerdo a la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, y a la solicitud de compatibilidad urbanística por parte de Servicios Industriales, el técnico que suscribe informa que:

PRIMERO. La solicitud efectuada se realiza sobre un ámbito de terreno clasificado en el Plan General de Ordenación como SU-5, **Equipo Comunitario (Equipamiento)**, que a efectos de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, tiene la consideración de Suelo Urbano.



SEGUNDO. Las condiciones urbanísticas para este tipo de suelo se recogen en las Normas Subsidiarias vigentes en el Municipio, de la siguiente manera:

8.4.5.- Zona SU.5 EQUIPO COMUNITARIO

Definición:

El sistema de equipamiento, en suelo urbano, está integrado por el suelo dedicado actualmente ó previsto, para usos deportivos, asistencial, comercial, social-administrativo y escolar, en base a las necesidades específicas de cáda núcleo en función de la población máxima previsible según la alternativa propuesta.

Ordenación:

Edificación en manzana cerrada con o sin patio de manzana y/o edificación aislada y/o adosada, según los casos. Para el equipamiento comercial indicado en las Unidades de Actuación se preven sus condiciones de edificación en la Normativa de cada Zona donde se ubican.

Condiciones de edificación:

- * Parcela edificable: La que tenga la consideración de solar.
- * Ocupación máxima: Salvo que venga especificada en la Normativa de Zona en donde se ubican, como es para el caso de Unidades de Actuación, se computarán como máxima permitida las siguientes:

Edificación en manzana cerrada

100%

Edificación aislada y/o adosada

70%

- * Altura y máximo número de plantas: estarán sujetas a las permitidas en la Zona en donde se enclaven.
 - * Retranqueos: en edificación aislada 5 metros.

en edificación adosada 5 metros a fachada y a uno de los linderos.

* Aprovechamiento máximo: se considera que los usos permitidos no tienen aprovechamiento lucrativo, por lo que no se señalan otros límites que la ocupación máxima y la altura máxima permitida, entendiendo que aunque el aprovechamiento teórico haya sido transferido, las parcelas resultantes cedidas en Reparcelación al Ayuntamiento, pueden ser edificadas hasta los límites antes dichos.

Usos y compatibilidades:

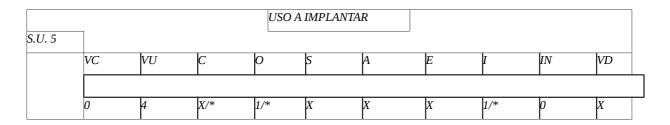
Usos preferentes:

- * (S):Sanitario
- * (S):Asistencial y Social
- * (C):Comercial



- * (E):Escolar
- * (D):Deportivo
- * (R):Cultural y Recreativo

En cuanto al resto de condiciones de uso y compatibilidad se estará a lo dispuesto en el Cuadro siguiente:



- $X = Uso\ compatible\ en\ todo\ caso$
- 0 = Uso no permitido
- 1 = Uso permitido en planta baja o en edificio exclusivo
- 4 = Uso permitido en edificio exlusivo
- * = Salvo excepciones ó con medidas correctoras.

TERCERO. El uso para la actividad comercial que se solicita, en este caso de <u>espectáculos</u>, está recogido en el uso Asistencial y Social. Cultural. Religioso. Espectáculos y Salas Recreativas, por lo que estaría calificado como uso compatible en todo caso, entonces cabría entender que es un uso expresamente permitido por la normativa, por lo que sería admisible directamente por esta Administración.

CUARTO. Al tratarse de un suelo urbano, en un solar de propiedad municipal, de la que deberá obtener autorización para su ocupación temporal, y existe la posibilidad del deterioro del viario público y del equipamiento y las instalaciones deportivas en el tránsito de la gran cantidad de personas y vehículos que acuden al concierto y el montaje del escenario y demás elementos complementarios necesarios que se pretende instalar, se debe proceder a depositar una fianza que asegure la reposición de los desperfectos que se pudieran ocasionar en el viario público y el equipamiento y las instalaciones deportivas, dicha fianza debe ser de un importe de SEIS MIL EUROS ($6.000,00 \, \in$), por un periodo de TRES MESES.

QUINTO. Al tratarse de una instalación temporal sobre una propiedad municipal, que se justificará en la documentación a presentar, más el interés público que genera este tipo de actividad temporal, y no encontrándose inconveniente legal urbanístico alguno, se informa favorablemente la compatibilidad urbanística, por todo lo anteriormente referenciado."



VISTO que con fecha 24 de julio de 2017, por la mercantil **"Espectáculos Faro, S.L."** se procedió al ingreso de la tasa por la utilización del campo de fútbol y el Pabellón "13 de octubre" por importe de 1.172 €, previa liquidación practicada por el Servicio de Deportes a través de correo electrónico.

VISTO el informe emitido por el Oficial Jefe de la Policía Local de Los Alcázares de fecha 1 de agosto de 2017, sobre el Plan Básico de Evacuación del recinto, seguridad vial y de emergencias, obrante en el expediente y al que acompaña Plano para la Evacuación Vial de emergencias para el concierto Orozco e India los días 5 y 11 de agosto de 2017.

VISTO el informe favorable emitido por el Coordinador Jefe del Servicio de Emergencias y Protección Civil de fecha 1 de agosto de 2017, sobre el Plan Básico de Evacuación del recinto, seguridad vial y de emergencias, siempre que se tenga en cuenta:

"{...} Previo al inicio del concierto, se debe de tener en cuenta que los recursos de Protección Civil, Sanitarios y de Emergencias, deben de tener <u>visión directa sobre el público y</u> <u>el escenario</u>; para ello los recursos que se incluyen en lo que se denomina "área neutralizada" y que en el Plan se localiza en la parte trasera del escenario, se deberán ubicar junto a la zona neutralizada más cercana al escenario en donde se pueda tener visión directa sobre lo que acontezca en ambas zonas y junto una de las puertas de evacuación.

Se debe determinar, **previo al inicio del concierto y del acceso del público**, la zona para las personas con limitación motórica y definir cual es la vía de evacuación más cercana a estos espectadores.

En la zona del **área neutralizada** en donde se ubiquen los servicios de emergencias, se deberá instalar un punto de luz, además de un "WC" químico de uso exclusivo para los intervinientes.

Se debe de contar con un **hospital de campaña o botiquín móvil**, con una capacidad para al menos dos pacientes, que posibilite las asistencias o pequeñas curas que se requieran por el público o personal que trabaje en la zona de escenario o en el resto de la instalación y que no precisen de traslado hospitalario.

Visto que tal y como se indica en el **Plan de Actuación** del recinto; será el Servicio de Protección Civil y Emergencias de este Ayuntamiento el encargado de supervisar el cumplimiento de todas las medidas de seguridad objeto del Plan; así como garantizar que las vías de evacuación y salidas de emergencia se encuentran expeditas y libres para que los vehículos de emergencia puedan evacuar con las máximas medidas de seguridad, se contará con la presencia dinámica de auxiliares y/o socorristas del SEM-92 (Servicio de Emergencias y Protección Civil) que irán equipados con sistemas de comunicación y maletines de intervención para procurar una asistencia adecuada a los asistentes.

Se tendrá en cuenta que por el personal de seguridad asignado por el promotor a la zona de anti-avalancha se procurará el acceso a esta zona si fuese necesario al personal de emergencias única y exclusivamente con el objeto de atender al público que pudiera necesitarlo, que será trasladado al botiquín asistencial que se ubicará junto a las ambulancias.

Que por el personal de seguridad se garantizará la apertura de las puertas de emergencia a orden del Coordinador de Seguridad si esto fuese preciso, a tal efecto estas puertas no podrán estar "condenadas" y permanecerán custodiadas permanentemente por el



personal de seguridad.

Personal asignado al evento:

- Auxiliares / socorristas en el evento 13.
- 1 Coordinador.
- 2 TES.
- 10 socorristas.

Distribución del personal:

- Hospital de Campaña/Botiquín Móvil: 2 TES.
- Personal de atención en el interior: 6 socorristas.
 - 1.- Zona de público con limitación motórica.
 - 2.- Zona de escenario junto a la anti-avalancha.
 - 2.- En dinámicas entre público.
 - 1.- De relevo o apoyo al interior del recinto.
- Personal de apoyo a Policía Local en tareas de tráfico.
 - 4.- Auxiliares."

VISTO el informe emitido por el Jefe de la Sección de Servicios Industriales de fecha 2 de agosto de 2017, sobre la autorización de uso esporádico de los terrenos municipales del polideportivo para la realización de un concierto los días 5 y 11 de agosto del 2017, del tenor literal siguiente:

" 1.- ANTECEDENTES.

Vista la solicitud de autorización del uso esporádico de los terrenos municipales del polideportivo para la realización de un concierto los días 5 y 11 de agosto del 2017, para posibilitar la emisión del informe municipal que exige la disposición adicional novena.

2.- Vista los DOCUMENTOS presentados por el interesado:

- a) Identificación y domicilio de los titulares,
- b) El contrato del artista o artistas,
- c) Memoria descriptiva, donde detalla entre otros aspectos:
 - a) Condiciones y garantías de las instalaciones eléctricas.
 - *b)* Prevención y protección de incendios y otros riesgos inherentes a la actividad, facilitando la accesibilidad de los medios de auxilio externos.
 - c) Condiciones de salubridad, higiene y acústica, determinando expresamente las condiciones de insonorización de los locales necesaria para evitar molestias a terceros.



- d) **Memoria y documentación gráfica relativa al cálculo del aforo** solicitado y la adecuación de las vías y recorridos de evacuación para dicho aforo, suscrito por técnico competente.
 - e) Plan de autoprotección, para un aforo de 5000 personas cada concierto.
 - f) Declaración responsable del promotor 24-07-17.
- g) Certificado por la empresa prestadora del servicio con un 14 vigilantes de seguridad.

DOCUMENTOS A PRESENTAR y/o SUBSANAR:

- La póliza de seguro presentada (600.000 €) no concuerda con la cuantia de la declaración responsable (2.000.000 €). No presenta certificación de seguro que cubra la responsabilidad civil por posibles daños materiales y personales ocasionados al público, usuarios o terceros, como consecuencia de la gestión y explotación del establecimiento y la organización y realización de un espectáculo público o actividad recreativa, o de la actividad del personal a su servicio o de las empresas subcontratadas. Las franquicias que en su caso se contraten no podrán superar el 1% del capital asegurado.
- **Certificación** de la empresa que preste el servicio de un dispositivo sanitario según aforo del establecimiento, según normativa.
- <u>Certificado del técnico competente en el que se acredite previo al inicio del evento</u>, que:
 - Certificado de finalización de montaje de instalaciones suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional que corresponda. En el caso de que la instalación o montaje necesario no se haya llevado a cabo al tiempo de presentar la solicitud, dicho certificado se podrá aportar con posterioridad, con una antelación mínima de 48 horas antes del inicio del evento.
 - En el caso de instalaciones temporales o estructuras eventuales, deberán disponer de condiciones de seguridad, higiene y habitabilidad para el público y los ejecutantes, análogos a las exigidas para las instalaciones fijas, incluyendo el seguro de responsabilidad civil y, en su caso, el plan de autoprotección.
 - Deberá garantizar <u>la seguridad de personas y bienes, asegurando la protección del público y evitando molestias a terceros</u>, de conformidad con las reglamentaciones exigibles para cada caso, y en particular, en los siquientes ámbitos:
- Condiciones y garantías de las instalaciones eléctricas.
- Prevención y protección de incendios y otros riesgos inherentes a la actividad,



facilitando la accesibilidad de los medios de auxilio externos.

• Condiciones de salubridad, higiene y acústica, determinando expresamente las condiciones de insonorización de los locales necesaria para evitar molestias a terceros.

• Aspectos a subsanar de la documentación presentada:

- La superficie a ocupar por los espectadores será proporcional a al aforo es decir 5000 personas, por lo que a parte de controlar el aforo de forma precisa y rigurosa deberá acotar la superficie a ocupar en función de los cálculos de memoria técnica.
- La ultima pagina del plan básico de emergencia y evacuación deberá ser cumplimentada con los nombres y teléfonos de las personas responsables, dado que dichos nombres y datos no concuerdan con las personas responsables actualmente y comunicar a los interesados.
- Deberá garantizarse la iluminación mínima de señalización y emergencias que marca la normativa durante la celebración del evento.
- Se adjunta anexo con otras consideraciones a tener encuenta.

CONCLUSIÓN:

Por tanto, se informa <u>favorablemente</u> por este Servicio en cuanto a las atribuciones de su cargo, <u>con carácter previo al inicio del evento</u>, se presente ante esta Administración y siempre que se subsane y se cumplan las siguientes condiciones:

Disponga cada evento de la autorización extraordinaria es competencia de la Consejería competente en materia de espectáculos públicos aunque será necesario informe de viabilidad del espectáculo o actividad a celebrar, emitido por el Ayuntamiento del municipio en el que se celebre el espectáculo o la actividad recreativa, que no será vinculante para el órgano competente.

Certificado de técnico competente, donde se detalle el cumplimiento de todos los aspectos detallados en dicho apartado anteriormente.

Disponga de los informes favorables y se cumplan las condiciones que en cada uno se detalla de los distintos Servicios municiaples por sus competencias: Otgu, Protección civil y Policia de fecha 01-08-17.

Se haya subsanado y presentado la documentación anteriormente expuesta.



Otros aspectos detallados en el informe de este Servicio de fecha 18-07-2017.

Todas las consideraciones expuestas se formulan exclusivamente sobre el supuesto planteado, y cualquier alteración sobre el mismo debe ser objeto de nuevo análisis debiendo aportar la documentación precisa para su oportuno estudio.

Debería darse traslado a los responsables municipales del evento y de la seguridad, para que se lleve a cabo el cumplimiento de las condiciones especificadas en el acuerdo de Junta Local de Gobierno durante la celebración del evento.

Este informe se entenderá otorgada salvo derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros. No podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades {...}."

ANEXO

Otras condiciones a tener en cuenta para la celebración del evento:

- Será obligatorio que se cumpla por la persona asignada como responsable del concierto, que exista otra persona responsable y capacitada a cargo exclusivamente de las puertas para la evacuación del público del local para que en caso de necesidad o emergencia se encuentren practicables en cualquier momento de la actuación. Dichas puertas, no podrán contar con ningún sistema de cierre mientras que dure la actuación y mientras exista público en el interior del local.
- NO PODRA EXISTIR NINGÚN TIPO DE VALLADO QUE INTERRUMPA LA POSIBILIDAD DE QUE CUALQUIER ESPECTADOR PUEDA ACCEDER A CUALQUIER RECORRIDO DE LAS VIAS DE EVACUACION.
 - LAS VALLAS ANTI-AVALANCHAS, deberán estar debidamente señalizadas en la ubicación según planos.
 - No podrá existir ningún tipo de mobiliario que pueda provocar tropiezos o enganches con la ropa.
- La empresa instaladora de electricidad adjudicataria municipal (ENDESA), deberá cumplir las condiciones detalladas en el plan de básico emergencia de dicho evento, A DESTACAR, SE INDICA LA NECESIDAD DE INSTALAR POR PARTE MUNICIPAL UN GRUPO ELECTRÓGENO DE 10 KVA, PARA ALUMBRADO DE EMERGENCIA DE PUERTA Y LOCAL, así como la instalación de BARRAS PARA EL CONCIERTO POR ELECTRICISTA AUTORIZADO y entregará el boletín de instalador electricista previo a dar suministro a las mismas. Además solo podrán estar iluminadas o encendidos, los focos de las puertas de evacuación correspondientes a las vías de evacuación detalladas en los planos de dicho plan básico presentado. Los electricistas



municipales (dos personas para que en ningún momento quede abandonado el puesto de trabajo). <u>Un foco de cada torre de la iluminación del campo de futbol opuestas al escenario, deberá estar encendido permanentemente, al igual que los situados en la zona de acceso de la puerta principal mientras existan público en el local, como mínimo.</u>

• Cualquier tipo de instalación eléctrica que se realice en zona de escenario, barras para servir bebida, grupos electrógenos, etc y/o otras dependencias, deberá llevarse a cabo por instalador electricista autorizado contratado por el promotor, que se comunicará el nombre y sus datos previamente y antes de comenzar las instalaciones de cualquier tipo. Este estará en todo momento en el recinto desde que empiece hasta que termine, sin abandonar el recinto, el cual será el único responsable de dichas instalaciones. Este instalador no podrá en ningún caso tocar o desmontar las instalaciones municipales, las cuales solo podrán manipularse por parte de los electricistas municipales (dos personas para que en ningún momento quede abandonado el puesto de trabajo)."

Por todo lo anteriormente expuesto, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo, **PROPONGO**:

PRIMERO.- Autorizar el uso de las instalaciones del Polideportivo Municipal, a la empresa "Espectáculos Faro, S.L.," con CIF n.º B-***, para celebrar los conciertos musicales de ANTONIO OROZCO e INDIA MARTINEZ, los días 5 y 11 de agosto de 2017, teniendo en cuenta las razones de especial interés que concurren para la promoción turística del municipio y el impacto económico que supone para el mismo.

SEGUNDO.- Comunicar a la mercantil **"Espectáculos Faro, S.L.,"**, como entidad organizadora y responsable de la actividad para la que se solicita el uso del Polideportivo Municipal, que se obliga a observar estrictamente las siguientes condiciones:

- Dicha autorización de uso se limitará, conforme a la tasa liquidada por la mercantil para la utilización de las instalaciones solicitadas, al período comprendido entre:
 - Los días 3 y 12 de agosto, de 9:00 horas a 15:00 horas.
 - Los días 5 y 11 de agosto, de 8:00 horas hasta la finalización de los conciertos aproximadamente hasta la 1:00 horas del día siquiente.
 - Los días 5 y 11 de agosto, el Pabellón Polideportivo "13 de Octubre", de 17:00 horas a 1:00 horas.
- La organización velará por la estricta observancia de la normativa vigente respecto al aforo, de cuyo riguroso cumplimiento responderá, en todo caso, debiendo cumplirse el Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo.
- Como organizador y responsable de los actos, **"Espectáculos Faro, S.L.,"** deberá presentar en el Registro General de este Ayuntamiento con 24 horas de antelación la documentación requerida en el Informe emitido por el Jefe de la Sección Técnica de Industria, de fecha 2 de agosto anteriormente detallado.



- Certificado final de obra sobre las instalaciones eléctricas, escenario, grupos electrógenos, barras portátiles, etc, así como de la instalación y montaje de escenario y elementos auxiliares al mismo, debidamente visado por el Colegio Oficial correspondiente.
- Deposito de fianza por importe de 6.000 Euros y por un período de tres meses, de acuerdo con el informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal de fecha 1 de agosto de 2017.

TERCERO.- Supeditar la eficacia de la autorización municipal de uso esporádico de las referidas instalaciones municipales a:

- a) La efectiva autorización librada por la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, conforme a lo establecido en el Reglamento General de Política de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.
- b) Al cumplimiento de las condiciones tipificadas en los informes obrantes en el expediente y transcritos en el presente acuerdo.

CUARTO.- Notificar los presentes acuerdos a la mercantil **"Espectáculos Faro, S.L.,"** como entidad organizadora y responsable de la actividad para la que se solicita el uso del Polideportivo Municipal, así como a la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo a los Departamentos de Industria, Urbanismo, Policía y Protección Civil."

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, Anastasio Bastida Gómez, Alcalde-Presidente, levanta la Sesión siendo las trece horas y veinte minutos de lo que, como Secretaria General doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE